



## Gobierno Provincial

### Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

### Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

### Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

### Dr. Juan Carlos Alvarez

Ministro Secretario Gral

### C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

### Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

### Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

### Ing. Ag. Jorge Alberto Vara

Ministro de Producción

### Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

### Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

### Osvaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

### Bioq. Federico Martín Moulia

Ministro Desarrollo Social

### Dr. Jorge Oscar Quintana

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

### Dr. Cristian Ricardo Abel Piris

Ministro de Turismo

### Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

## Sección Administrativa

### Decretos

### Decreto Nº 322

Corrientes, 28 de febrero de 2019

#### Visto:

La finalización de mandatos en las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Provincia el 10 de diciembre de 2019, y

#### Considerando:

Que la Cámara de Diputados está constituida por treinta (30) miembros y la Cámara de Senadores por quince (15) miembros.

Que el artículo 86 de la Constitución de la Provincia de Corrientes establece que la Cámara de Diputados se renueva por mitades cada dos (2) años, y el artículo 94 que el Senado se renueva por terceras partes cada dos (2) años.

Que, a tal fin, el Poder Ejecutivo debe convocar a elecciones populares de acuerdo con el Régimen Electoral consagrado en la Constitución provincial, artículos 69 a 81, y de conformidad con las previsiones del artículo 163 del Código Electoral de la Provincia de Corrientes, Decreto Ley N° 135/2001.

Que conforme los artículos 53 y 54 del Decreto Ley N° 135/2001, la convocatoria a elecciones será hecha por el Poder Ejecutivo, por lo menos noventa (90) días antes de la fecha de la elección.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162; incisos 1, 2 y 5 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE** para el día 2 de junio de 2019 a comicios en todo el territorio de la Provincia, para la elección de senadores y diputados provinciales, quienes reemplazarán a los que finalizan sus mandatos el 10 de diciembre de 2019.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** que se elegirán cinco (5) senadores provinciales titulares y tres (3) suplentes, y quince (15) diputados provinciales titulares y ocho (8) suplentes, de conformidad con el artículo 163 del Código Electoral de la Provincia de Corrientes, Decreto Ley N° 135/2001, y normas modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE** que los comicios se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la Provincia de Corrientes: Título Primero – Régimen Electoral – Capítulos I, II y III, y Título II, Sección Primera, Capítulos I, II y III, y lo dispuesto por el Decreto Ley N° 135/2001, y normas modificatorias y complementarias.

**ARTÍCULO 4º: INVÍTASE** a los municipios a convocar a los ciudadanos para elegir sus autoridades en simultaneidad con las elecciones provinciales.

**ARTÍCULO 5º: REMÍTASE** copia a la Honorable Legislatura.

**ARTÍCULO 6º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Coordinación y Planificación y el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Juan Carlos Alvarez**

**Dr. Horacio David Ortega**